



DEMANDA EJECUTIVA. RAD. 080014189008-2020-00552-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.

DEMANDADO: JOSE LEONIDAS OSPINA VAGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Jueza, a su Despacho el expediente del proceso de la referencia, informándole que el Apoderado Judicial de la Parte Demandante, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 3 de octubre de 2023 y presentó renuncia al poder que le fue conferido.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 26 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA. FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante memorial allegado el 6 de septiembre de 2023, el Apoderado Judicial de COOPENSIONADOS, solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el 3 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m., toda vez que, para el mismo día en hora similar, se encontraba citado para asistir a una audiencia programada por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2022-00204.

En virtud de lo anterior y como quiera que dicho Apoderado Judicial debe asistir a aquella diligencia, pues ya la misma se había reprogramado con anterioridad, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dentro de este proceso.

De otra parte, el mismo Abogado presentó renuncia al poder que le fue conferido por el Apoderado General de COOPENSIONADOS, acompañado de comunicación enviada al Poderdante, de conformidad a lo señalado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., que establece “*la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”, por consiguiente, en aplicación a la norma antes transcrita este Juzgado accederá a aceptar la renuncia al poder presentada.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 21 de marzo de 2024, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 392 C.G.P., la cual principiará a la hora de las 9:00 A.M. Se informa a los sujetos procesales que la audiencia a través de los medios tecnológicos se llevara a cabo utilizando la plataforma LIFESIZE y podrán acceder a la misma a través de la citación que se les remitirá a los correos informados en la demanda y/o en los que su oportunidad se informe para la comunicación de los sujetos procesales.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en atención de los motivos consignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZA

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e5d988f210d6bcc444f0c93a0a3836781215ef175f7861a1a89d4e3602f35d**

Documento generado en 26/02/2024 03:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>